



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "CORPORACIÓN NACIONAL DEL CÁNCER", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 4730

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
29 ENE 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 09 DE DICIEMBRE DE 2013

V 170412011570
Gobierno de Chile
**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**
RECIBIDO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955 de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF POR IMPUTAC.	S	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	S	_____
DEDUC DTO.		_____

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "CORPORACIÓN NACIONAL DEL CÁNCER", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional el día **VIERNES 25 DE ABRIL DE 2014**.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a mantener los servicios que presta la entidad referidos a: apoyo asistencial, apoyo institucional, detección precoz, educación y difusión, prevención e investigación de la enfermedad.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



[Handwritten signature]

**ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

DISTRIBUCIÓN:
Diario Oficial
-Departamento de Acción Social
-Corporación Nacional del Cáncer, Capellán Abarzúa N°027, Providencia, Fono. 3474000
-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.